



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Lunes, 4 de octubre de 1976. — Número 119

Página 1.369

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente al suministro de dos vehículos, marca «Barreiros», modelo 4.216 BN, realizado por el contratista «Auto Norte, S. A.», vecino de Santander, Avenida de Parayas, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 29 de septiembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE REFORMA Y DESARROLLO
AGRARIO
DE SANTANDER

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Portillo (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 25 de abril de 1974:

Primero: Que con fecha 7 de septiembre de 1976 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Excm. Diputación Provincial
de Santander

Anunciando la devolución de fianza a favor del contratista "Auto Norte, S. A.", vecino de Santander 1.369

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 1.369

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excm. Diputación Provincial de Santander 1.370
Ayuntamiento de Torrelavega 1.370
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo 1.371
Magistratura de Trabajo de Santander 1.371

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.372

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander 1.373

y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de la zona de Portillo, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la for-

ma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en la Junta Vecinal durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran

a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 17 de septiembre de 1976.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.745

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de rectificación

Habiéndose padecido error en el anuncio de concurso subasta para la adaptación de 12 centrales de calor de los edificios provinciales al nuevo carburante «gasóleo-C», inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 118, de fecha 1 de octubre del corriente año, queda rectificado en el sentido de que la segunda fase del citado concurso subasta, relativa a la apertura de plicas, tendrá lugar a las once horas del próximo día 6 de los corrientes, en lugar del día 14, como erróneamente se consignaba en el referido anuncio.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Santander, 2 de octubre de 1976.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio del Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) por el que se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal, por el sistema de gestión directa

Cumplidos los trámites reglamentarios, y de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio del año actual, se anuncia el siguiente concurso:

I. Objeto del concurso.—Es objeto de este concurso la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por el sistema de gestión directa previsto en el artículo

733 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

El recaudador que resulte nombrado efectuará la cobranza de las exacciones municipales en vigor que se relacionan en el pliego de condiciones, así como los de las nuevas exacciones que puedan establecerse durante el tiempo en que esté desempeñando el cargo, previo acuerdo del Ayuntamiento.

Tendrá también a su cargo la recaudación en ejecutiva de todos los valores recibo de este Ayuntamiento; las certificaciones de descubierto por las exacciones de ingreso directo; las multas impuestas por la Alcaldía, por el Pleno del Ayuntamiento o por la Comisión Permanente; los débitos a la Administración Municipal procedentes de la ejecución forzosa de actos administrativos, conforme a los artículos 102 al 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quien resulte nombrado recaudador habrá de hacerse cargo, en período voluntario y en vía de apremio, según proceda, de los valores objeto de este concurso que la Administración Municipal tenga pendiente de cobro el día que aquél se posesione de la recaudación y le entregue para su realización, en la situación legal y en trámite en que se encuentre.

II. Condiciones de los concursantes.—Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser español, mayor de veintidós años y menor de sesenta.
- b) Observar buena conducta, lo que justificará con certificación expedida por el señor alcalde del Municipio de su residencia.
- c) Carecer de antecedentes penales, lo que se acreditará con certificación del Registro Penal de Penados y Rebeldes.
- d) Hallarse en posesión del título de bachiller superior, perito mercantil o de otros superiores a ellos.
- e) Quienes no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la Ley o disposiciones concordantes (artículos 29 y 40 del R. O. de la F. R. y P. R.

III. Duración del contrato.—La duración del contrato será de cinco años, contados a partir de

la fecha en que se formalice la adjudicación del servicio.

El contrato podrá ser prorrogado por períodos de cinco años sucesivos, siempre que se solicite por el adjudicatario con seis meses de anticipación a su término y recaiga acuerdo favorable a su petición por parte del Ayuntamiento Pleno.

IV. Premio de cobranza.—Se fija como tipo para el concurso el 5 por 100 a la baja, en concepto de premio de cobranza, por los ingresos correspondientes al período voluntario.

El adjudicatario tendrá derecho, además, a percibir la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período de prórroga y la mitad de los recargos correspondientes a los ingresos que efectúe en período de apremio. El límite de participación del recaudador en el recargo de apremio será fijado por el artículo 96.2 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada al mismo por el Decreto de 17 de agosto de 1973.

V. Consignación presupuestaria.—El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos ordinarios la cantidad necesaria para el pago de los premios de cobranza.

VI. Garantías.—Para tomar parte en el concurso los licitadores habrán de depositar en metálico o en valores del Estado en la Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, como garantía provisional, la cantidad de sesenta mil pesetas.

El que resulte adjudicado estará obligado a constituir garantía definitiva por importe de cien mil pesetas, cantidad equivalente al 5 por 100 del promedio del cargo anual, por voluntaria, correspondiente al último bienio. Dicha fianza estará constituida en la forma indicada en el artículo 82 del Estatuto O. de la F. R. y del P. R.

VII. Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que figura al final de este anuncio. Se presentarán por escrito, reintegradas con póliza del Estado de cinco pesetas, sello municipal de diez pesetas y sello de la Mutualidad

Nacional de Previsión de la Administración Local de diez pesetas, en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o en la última publicación oficial que se haga, en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se hará constar: «Proposiciones para tomar parte en el concurso para nombramiento de recaudador del Ayuntamiento de Torrelavega».

VIII. Apertura de plicas.—La apertura de pliegos presentados al concurso tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentación de proposiciones, en el salón de actos del Palacio Municipal, ante la mesa, que será presidida por el ilustrísimo señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia del señor secretario general de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, limitándose este acto a lo prevenido en el artículo 40, 4.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

IX. Pliego de condiciones.—Las demás condiciones quedan detalladas en el pliego de condiciones aprobado y que constituyen las bases del presente concurso, el cual puede ser examinado en la Secretaría General los días hábiles, de nueve a trece horas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., vecino de..., calle..., número..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., el día..., con capacidad necesaria en derecho, enterado del anuncio y del pliego de condiciones para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la designación del recaudador municipal en voluntaria y ejecutiva, se compromete a desempeñar las funciones consignadas en el referido pliego, con estricta sujeción a sus cláusulas y la legislación vigente en la materia, por el... por ciento del apremio de cobranza voluntaria y lo que preceptivamente corresponda

en los recargos de prórroga, apremio y saneamiento de valores. Se compromete a constituir fianza definitiva por importe total de... pesetas (en letra) en la forma determinada en el pliego de condiciones. Asimismo, alego los méritos siguientes:... Acompaño igualmente la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas en el pliego, así como el resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional y la declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el pliego de condiciones regulador del concurso.—Fecha y firma.

Torrelavega a 22 de septiembre de 1976. — El alcalde, Carlos Monje. 1.785

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Anuncio de concurso para el arrendamiento del Servicio de Aguas Potables a Iruz

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace pública la convocatoria del siguiente concurso:

Objeto.—Arrendamiento de la gestión y administración del Servicio Municipal de Aguas Potables a domicilio de Iruz, sin sujeción a tipo.

Duración del contrato.—Cinco años, prorrogables con arreglo al pliego de condiciones.

Garantías.—La provisional, de 5.000 pesetas, y la definitiva, de 75.000 pesetas.

Presentación y apertura de plicas.—La presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, teniendo lugar la apertura al siguiente día hábil de transcurrido el plazo anterior, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Plicas.—Los proponentes presentarán sus proposiciones, debidamente reintegradas, con arreglo al modelo que al final se inserta, en sobre cerrado, debiendo de acompañar al mismo el resguardo de la garantía provisional constituida y una declaración jurada de no estar afectos de ninguna causa de incapacidad ni incompatibilidad de las señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliego de condiciones.—Queda expuesto al público por plazo de ocho días, según lo establecido en el artículo 24 del precitado Reglamento, a efectos de examen y reclamaciones. Si se produjere alguna, se suspenderá este concurso hasta la resolución de la reclamación o reclamaciones presentadas, convocándose nuevo concurso. Los proponentes podrán examinar los pliegos de condiciones en todo momento, en horas de oficina, hasta el mismo día señalado para la apertura de plicas.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, estado..., profesión..., vecindad..., enterado de los pliegos de condiciones para optar al concurso para la adjudicación del arrendamiento de la gestión y administración del Servicio de Aguas Potables a domicilio en el pueblo de Iruz, se compromete a verificarlo bajo las siguientes condiciones y precio... (detállense en letra el precio y condiciones que ofrece), y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuere adjudicado el concurso citado.

(Fecha y firma.)

Santiurde de Toranzo, 23 de septiembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en los autos número 1.464/76, Ejc. número 49/76, seguidos ante esta Magis-

tratura, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra la empresa «Mármoles Pebolsan, S. L.», de esta ciudad, y en favor de los productores de la misma, en reclamación de cantidad por reestructuración de plantilla, hoy día en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la empresa en Santa Cruz de Bezana, cuya relación y tasación es la siguiente:

1.º Un prado radicante en el pueblo de Bezana, sitio del Champletal, de cabida veintidós carros, igual a treinta y nueve áreas veinte centiáreas. Linda: Norte, carretera; Este, un arroyo; Sur, doña Angela Galdós, y Oeste, Celedonio del Río y Cosme Ruiz, inscrita en el libro 76 del Ayuntamiento de Bezana, al folio 8, número 7.912.

2.º Prado radicante en el término de Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitio del Plantillo, de cabida 25 carros, equivalentes a cuarenta y cuatro áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, en una línea de noventa y tres metros, con carretera vecinal; al Sur, en una línea de setenta y cuatro metros setenta centímetros, con don Arsenio Fuente Cabrero; al Este, en una línea de cuarenta y ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, con herederos de Fidel Blanco, y al Oeste, en línea de cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros, con arroyo. Sobre parte de dicho prado se han llevado a efecto unas edificaciones que ocupan una superficie aproximada de 950 metros cuadrados.

El precio estimado de estas dos fincas, incluyendo las edificaciones, se valora en siete millones y medio de pesetas (7.500.000), y afecta ambas fincas a otra anotación preventiva de embargo a favor de la Sociedad «Santal, S. A.», de Santander, para responder de 189.955 pesetas de principal y otras 50.000 pesetas de gastos, más intereses.

3.º Un disco de cortar piedra,

marca «Bisso-Carlo», con motor eléctrico de 4 C. V., valorado en 130.000 pesetas.

4.º Una pulidora de piedra, marca «Bisso-Carlo», con motor eléctrico acoplado de 4 C. V., valorada en 250.000 pesetas.

5.º Una pulidora de piedra, marca «Masasaba», con motor eléctrico acoplado de 4 C. V., valorada en 60.000 pesetas.

6.º Un disco de cortar piedra, marca «Masasaba», con motor eléctrico de 4 C. V., valorado en 35.000 pesetas.

7.º Dos compresores de aire, con motores acoplados y tanques de almacenamiento, marca «A. B. C.», valorado en 30.000 pesetas.

8.º Un compresor de aire, con motor acoplado de 3 C. V., marca «Betico», tipo F-15-12, con su correspondiente tanque de almacenamiento, valorado en 50.000 pesetas.

9.º Un camión «G. M. C.», matrícula MA-7.708, valorado en 80.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Castelar, número 5, bajo izquierda, en primera subasta, el día 5 de noviembre; en segunda subasta, el día doce de noviembre, y en tercera subasta, el día diecinueve de noviembre próximo, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las cinco de la tarde, bajo las condiciones siguientes, que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y que se colocarán en el tablón de anuncios:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura el 10 por 100 de la tasación. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y 3.º Que, si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación

que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Santander a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).
1.788

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 283 de 1976, por fallecimiento de don Pablo González Gutiérrez, hijo de los finados cónyuges don Timoteo y doña María, natural de Villasuso de Cieza, que falleció en esta ciudad el día uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro en estado de soltero y sin descendencia, reclamando la herencia para sí sus hermanas de doble vínculo doña Valentina y doña María González Gutiérrez.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de mencionado don Pablo González Gutiérrez, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Santander a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, P. S., Angel Gómez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 20 de 1976, interpuesto por doña María Asunción de Mesones Cabello, profesora del Instituto Nacional de Bachillerato «Villajunco», de Santander, con la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia sobre petición de abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1976.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 223 de 1976, interpuesto por don Jesús Fernández Fuentes, profesor del Instituto Nacional de Bachillerato «Villajunco», de Santander, y seguido con la Administración General del Estado, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición sobre abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como de-

mandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1976.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 221 de 1976, interpuesto por doña Mercedes García Mendoza Ortega, profesora del Instituto Nacional de Bachillerato «Villajunco», de Santander, y seguido con la Administración General del Estado, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición sobre abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1976.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo con el número 294 de 1976, interpuesto por don Raimundo Martínez Lafuente, representado por doña María de la Concepción Álvarez Omaña, contra la denegación tácita por silencio administrativo de petición del recurrente sobre reconocimiento de la vigencia del contrato habido entre el actor y la Corporación del Ayuntamiento de Guriezo en 31 de diciembre de 1951.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1976.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de auxiliares de Administración General, más las vacantes que se produzcan hasta el momento de la resolución de la misma en el Excmo. Ayuntamiento de Santander, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de octubre de 1952,

se reserva una plaza a la Agrupación Militar Temporal de Destinos Civiles.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad (no haber cumplido 50 años).

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/75, de 21 de marzo, el exceso de límite de edad señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el citado Subgrupo de Administración General a los funcionarios que vinieren perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los consignados habrá de acompañarse certificación al respecto expedida por el Consejo Nacional de Educación, en la que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se compro-

meten a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la provincia». (En el caso de que se hubiese publicado un extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el título de los anuncios de la convocatoria.)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue; vocales: un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si exis-

tiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan secciones del Instituto de Estudios de Administración Local lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán: tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario.—Tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente por los aspirantes, o sólo una de ellas, por los opositores que lo solicitaren:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. Manejo de

máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y clasificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar todos los opositores que, habiendo superado la totalidad de las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar

parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar la fecha en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

nes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión M. Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I. Principios de Derecho político y constitucional:

- 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.
- 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
- 3.—La Constitución.—El poder constituyente.
- 4.—Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
- 5.—Las Cortes Españolas.
- 6.—La organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo:

- 7.—La Administración pública y el derecho administrativo.
- 8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.
- 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, terri-

toriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores civiles.

14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central.—El alcalde como delegado del poder central.

15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

III. Administración Local:

16.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia del régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21.—Las normas de actividad de las entidades locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las entidades locales.

El presupuesto de las entidades locales.

23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24.—Los órganos de gobierno municipales. — El alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las entidades locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Santander, 1 de septiembre de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)